



## Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

### ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales de uso no deportivo de titularidad municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, durante un plazo para presentar las propuestas de 10 días naturales, acerca de:

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES DE USO NO DEPORTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

#### **FASE DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento y de su sede electrónica (plazo de exposición 10 días naturales), en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

#### **Problemas a solucionar:**

Al disponer el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo de nuevos Locales de usos múltiples así como de Auditorio en la Casa de la Cultura que responden a la demanda de las asociaciones, personas particulares y otros para la realización de actos y actividades públicas, el objetivo de esta ordenanza es crear la tasa para regular el uso de los citados locales al objeto de prevenir, proteger y mantener las instalaciones y sus bienes, así como regular la participación de la ciudadanía en los mismos.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

A lo largo de este tiempo se ha comprobado la existencia de numeroso tejido social en el municipio de Burguillos de Toledo así como la demanda de uso de locales por parte del mismo, para la realización de diversas actividades en el ámbito social, cultural, político y económico municipal. Por este motivo, desde el Ayuntamiento se han realizado obras que permiten disponer de locales municipales en los que desarrollar las citadas actividades, proporcionando una situación que ha de ser regulada mediante ordenanza municipal.

Por lo tanto, se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza, al objeto de dar solución a los problemas anteriores y satisfacer, en la medida de lo posible, el uso de los locales municipales para la participación de la ciudadanía en la vida pública.

#### **Objetivos de la norma:**

La creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales de uso no deportivo de titularidad municipal de Burguillos de Toledo y su reglamentación para la realización de actividades diversas, dirigidas a la ciudadanía.

#### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Las Ordenanzas y Reglamentos Locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de las materias de referencia.

Teniendo en cuenta las conclusiones de esta fase de consulta pública ciudadana, se elaborará por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo un proyecto de aprobación de la ordenanza.



## Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

---

Una vez finalizada la fase de Consulta Pública, se llevará a cabo el procedimiento para la aprobación de dicha ordenanza.

La aprobación de la ordenanza debe ajustarse al procedimiento del art. 49 de la ley 7/1985 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza.

La modificación deberá publicarse en el BOP (art. 70.2 LRBRL). Para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL conforme dispone el 70.2 LRBRL. Y deberá publicarse en el Portal de la Transparencia (arts. 6 LTAIPBG Y 10.1 b) LTPA).